



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 10 - Ciudad de México, viernes 10 de marzo de 2023](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 197/2020, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 27.**

Es **procedente y parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 197/2020**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 9, en su porción normativa ‘El servidor público coadyuvará denunciando cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento, a efecto de que el ISSTECH se encuentre en condiciones de obtener las cuotas y aportaciones previstas en esta ley’, y 88, fracción III, en su porción normativa ‘en caso de que hubiesen dependido económicamente del afiliado o pensionado’, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de febrero de dos mil veinte, en atención a lo expuesto en los considerandos séptimo y octavo de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 9, en su porción normativa ‘El derecho al goce de las prestaciones consignadas en esta ley, estará sujeto al entero oportuno que deban realizar las entidades públicas patronales al ISSTECH, de las cuotas y aportaciones que ordena la presente ley’, 47, fracciones IV y V, 63, 88, fracción III, en su porción normativa ‘y no posean una pensión propia derivada de cualquier régimen de seguridad social’, y 131 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de febrero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los considerandos del séptimo y del noveno al décimo segundo de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 197/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del once de octubre de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 197/2020.

Voto Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 197/2020.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0577 M.N.** (dieciocho pesos con quinientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud presentada por la organización de la ciudadanía denominada “Humanismo Mexicano, A. C.”, respecto de la ampliación del plazo para la recolección de afiliaciones para su constitución como Agrupación Política Nacional.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.**

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a los escritos presentados por la representación legal de la organización “Humanismo Mexicano, A. C.”, en el contexto del registro como Agrupación Política Nacional, en los términos precisados en las consideraciones 10 al 37 del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de 2023.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:



<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-de-enero-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202301\\_25\\_ap\\_27.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202301_25_ap_27.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las Metas para el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 2023 (SIJE), que operará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 115.**

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las Metas para el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 2023 (SIJE), que operará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Se determinan las metas a nivel estatal para el reporte de la instalación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del SIJE que operará en la jornada electoral del domingo 4 de junio de 2023.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-de-enero-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202301\\_25\\_ap\\_24.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202301_25_ap_24.pdf)